

Ref.: Descargos contra el Estado de Cuenta remitido por la Municipalidad en el cual no se reconoce el derecho de la Compañía a la inafectación tributaria del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

COLEGIOS PERUANOS S.A. (en adelante, la “Compañía”), identificada con Código de Contribuyente No.826833 así como con RUC No.20510713363 y domicilio fiscal en Jr. Carlos Villarán Nro.140, Piso 9 Torre Interbank, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Adriana Ángela Bertolotti Rivera, identificada con DNI No.41638860, con correo electrónico consultaslegal@colegiosperuanos.edu.pe ante ustedes se presenta y atentamente señala lo siguiente:

De forma preliminar, señalar que, procedimos con la adquisición del inmueble ubicado en la Urbanización La Cornejo, Sector Manantial, Valle Chili, Distrito de Sachaca (en adelante, el “Inmueble”), inscrito en la Partida Registral No.11232066 de la Zona Registral Nro. XII- SEDE AREQUIPA, a efectos de construir un centro educativo, el cual ha sido debidamente reconocido por parte del Ministerio de Educación, mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Arequipa No.2144-2018, autorizando el funcionamiento de la Institución Educativa Innova Schools – Sachaca y reconociendo a nuestra Compañía como entidad Promotora de la misma.

En ese sentido, habiéndose reconocido la calidad de la Compañía como entidad educativa, por parte de la entidad sectorial competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Constitución Política del Perú de 1993, concordado con el inciso h) del artículo 17º de la Ley de Tributación Municipal (en adelante, “LTM”), aprobada mediante el Decreto Supremo No. 156-2004-EF y Normas Modificadoras; dado que la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúen los centros educativos se encuentra inafecto al pago del Impuesto Predial, procedimos con la presentación de la Solicitud de Inafectación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En respuesta, la fuimos notificados con la Resolución No. **004-2019-GAT-MDS del 5 de febrero de 2019**, mediante la cual se reconoce el derecho de la Compañía a la inafectación tributaria del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Bajo esa línea, dado que las resoluciones que reconocen el derecho de la Compañía a la inafectación tributaria son emitidas de manera anualizada, es decir, por cada ejercicio fiscal, con fecha 06 de febrero de 2020, procedimos con la presentación de la Solicitud de Inafectación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual no fue atendido por la Municipalidad; razón por la cual, posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2020, procedimos con la reiteración de la Solicitud de Inafectación en mención, la misma que, a la fecha de emisión del presente escrito, continúa encontrándose pendiente de resolución por parte de la Municipalidad.

Cabe destacar que, el plazo del que dispone la Municipalidad para proceder con la absolución de la Solicitud de Inafectación en mención, asciende a 45 días hábiles, computados desde el día siguiente de la presentación del mencionado escrito, cuyo término ya ha transcurrido; razón por la cual, solicitamos atender dicha Solicitud a la brevedad posible, por ser nuestro derecho.

Ahora bien, es pertinente destacar que, la Compañía mantiene la calidad de entidad Promotora de la Institución Educativa Innova Schools – Sachaca, es decir, nos encontramos dentro del supuesto de inafectación tributaria del Impuesto Predial, dado que el predio en mención se encuentra destinado al cumplimiento de finalidades educativas y culturales; motivo por el cual, la Municipalidad se encuentra en la obligación de reconocer nuestra condición de entidad inafecta.

Sin embargo, hemos sido notificado con nuestro Estado de Cuenta correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual incluye el cobro del Impuesto Predial vinculado a dicho inmueble y ejercicio.

Por lo tanto, habiendo presentado la Solicitud de Inafectación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de manera oportuna (06 de febrero de 2020), la misma que ha sido reiterada mediante el escrito presentado vía mesa de partes virtual del Municipio, el pasado 31 de agosto de 2020; SOLICITAMOS, con carácter de urgencia, APROBAR la referida SOLICITUD y, por consiguiente, ACTUALIZAR nuestro Estado de Cuenta, considerando nuestro derecho a la inafectación tributaria del Impuesto Predial.

POR TANTO:

A la Municipalidad Distrital de Sachaca, con carácter de urgencia, solicitamos APROBAR la SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 y, por consiguiente, ACTUALIZAR nuestro Estado de Cuenta, considerando nuestro derecho a la inafectación tributaria del Impuesto Predial respecto del ejercicio fiscal 2020.

ANEXOS

1. DNI del representante de la Compañía.
2. Vigencia de poder del representante de la Compañía.
3. Cargo de Presentación de la Solicitud de Inafectación, así como del escrito mediante el cual reiteramos el pedido.

Lima, 30 de octubre de 2020.



COLEGIOS PERUANOS S.A.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11747255 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de ADRIANA ANGELA BERTOLOTTI RIVERA, identificado con DNI 41638860 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLEGIOS PERUANOS S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00041 (RECTIFICADO EN EL ASIENTO D0002)

CARGO: APODERADO CLASE 2

FACULTADES:

(...)

NOMBRAR COMO APODERADOS CLASE "2" A DOÑA ADRIANA ANGELA BERTOLOTTI RIVERA, IDENTIFICADA CON DNI. N° 41638860 A FIN DE QUE EJERZA LAS FACULTADES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PODERES DE LA SOCIEDAD, APROBADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010 Y JUNTA ACLARATORIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2010 INSCRITO EN EL ASIENTO N° C00006 Y MODIFICADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EN EL ASIENTO N° C00031, AMBOS DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, LOS ACCIONISTAS ACORDARON QUE DICHO OTORGAMIENTO DE PODERES, SERÁ EFECTIVO A PARTIR DEL 28 DE MARZO DE 2018.

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00006 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DEL 23.06.2010 Y JUNTA ACLARATORIA DEL 02.08.2010 MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ:

1.- APROBAR EL REGLAMENTO DE PODERES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

REGLAMENTO DE PODERES

(...)

PODERES TIPO "B" : CONTRACTUALES

LOS PODERES TIPO "B" COMPRENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS CONTRATOS SIGUIENTES:

1. DE USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES.

2. (...)

3. LEVANTAR TODO TIPO DE GARANTÍA PERSONAL O REAL, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y MOBILIARIAS - OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

4. DE DEPOSITO,

5. DERECHO DE RETENCIÓN SOBRE BIENES MUEBLES.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

6. CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER, NO HACER, DIVISIBLE, INDIVISIBLES, FACULTATIVAS, ALTERNATIVAS, MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS Y CON RECONOCIMIENTO Y/O TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES.
7. CESIÓN DE DERECHOS, ASUNCIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN, DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
8. DI EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO.
9. CONTRATOS PREPARATORIOS CON OPCIÓN SIMPLE Y RECÍPROCA, Y DE COMPROMISO DE CONTRATAR.
10. CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR:.
11. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: REGISTRABLES O NO REGISTRABLES, SOBRE MEDIDA, CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD, CON PACTO DE RETROVENTA O INTERNACIONAL.
12. (...)
13. PERMUTA Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES.
14. PERMUTA Y DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ EN CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE TENGA TOMADAS EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.
15. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN.
16. SUMINISTRO DE BIENES.
17. MUTUO.
18. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y EN CESIÓN DE ARRENDAMIENTO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
19. DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN PAGO DE OBLIGACIONES.
20. HOSPEDAJE.
21. DAR Y TOMAR EN COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
22. LOCACIÓN DE SERVICIOS EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES.
23. CONTRATO DE OBRA.
24. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, Y/U OTRO TIPO, ASOCIACIONES CIVILES Y/U OTRO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ EN CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE TENGA TOMADAS EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.
25. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: POR ADMINISTRACIÓN, A SUMA ALZADA, POR PRECIOS UNITARIOS O LLAVE EN MANO.
26. MANDATO CON REPRESENTACIÓN O SIN REPRESENTACIÓN:
27. SECUESTRO.
28. CUALQUIER MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, INCLUYENDO (I) CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS; (II) CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS; (III) CONTRATOS DE Y/O SUPERVISIÓN DE VALORIZACIÓN DE OBRAS; (IV) CONTRATOS DE GERENCIA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS.
29. UNDERWRITING.
30. CONVENIO ARBITRAL.
31. RENTA VITALICIA Y RENTA A PLAZO DETERMINADO.
32. COMPRA - VENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DE CERTIFICADOS DE MONEDA EXTRANJERA, EN CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY.
33. COMPRA-VENTA DE BONOS, ACCIONES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES OTRAS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y/O DE DEUDA Y/U OBLIGACIONES Y/O CUALQUIER VALOR MOBILIARIO, Y/O CUALQUIER VALOR EMITIDO POR SOCIEDADES, COMPAÑÍAS CORPORACIONES O ENTIDADES PUBLICAN O PRIVADOS DOMICILIADAS O NO DOMICILIADAS EN EL PERU, ASI COMO COMPRA O VENTA DE CARTERA DE COLOCACIONES.
34. CONTRATO DE FIDEICOMISO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO FIDEICOMITENTES O FIDEICOMISARIOS.
35. COMISIÓN DE CONFIANZA, COMO COMITENTES.
36. CONTRATO DE COLOCACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS.
37. COMISIÓN MERCANTIL.

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

38. SEGURO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
39. TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, SEA ESTE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE O MULTIMODAL.
40. PUBLICIDAD.
41. CONTRATO DE SINDICACIÓN.
42. DISTRIBUCIÓN O REPRESENTACIÓN COMERCIAL.
43. DE AFILIACIÓN A ENTIDADES GREMIALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD.
44. DE CONCESIÓN, FRANQUICIA Y FRANCHISING.
45. DE TRANSFERENCIA O UTILIZACIÓN TECNOLÓGICA O INFORMÁTICA, DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN O KNOW HOW.
46. DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
47. DE TITULIZACIÓN O SECURITIZACIÓN.
48. DE ADQUISICIÓN O VENTA DE EFECTOS POR 'COBRAR O FACTORING.
49. DE AGENCIA.
50. DE CORRETAJE.
51. DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS, COMO PARTICIPE.
52. DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN, COMO PARTICIPE, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
53. DE CESIÓN, LICENCIA DE USO Y CUALQUIER OTRO.; TIPO DE CONTRATO REFERIDO A ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
54. CELEBRAR CONTRATOS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS 'Y/O DE FUTUROS Y OPCIONES CON EMPRESAS Y ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, ASI COMO -LAS DEMAS OPERACIONES VINCULADAS CON TODO TIPO DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, TALES COMO FORWARD, ÍNDICE O SWAP, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
55. CONTRATOS DE ASOCIATIVO EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ASOCIATIVO.
56. CELEBRAR TRANSACCIONES.
57. CONTRATO DE MANDATO EN TODAS SUS MODALIDADES Y TIPOS.
58. CONTRATOS DE GERENCIA DE TODO TIPO DE SOCIEDADES O EMPRESAS.
59. INTERVENIR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PUBLICAS, CONCURSOS PUBLICAS POR INVITACIÓN, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD O FORMA DE INVITACIÓN A OFERTAR, QUE SEAN CONVOCADOS POR CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA O PERSONA JURÍDICA, YA SEA PUBLICA O PRIVADA, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS, RECURSOS, DECLARACIONES, CERTIFICACIONES, ASEVERACIONES, GARANTÍAS, FORMATOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS EN RELACIÓN CON LOS MISMOS.
60. OTORGAR CANCELACIONES Y LEVANTAMIENTOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS.
61. CUALQUIER OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN LA PRESENTE RELACIÓN EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, INCLUIDOS LOS DE NATURALEZA BANCARIA Y FINANCIERA, ASI COMO TODOS AQUELLOS CONTRATOS VINCULADOS AL MERCADO DE VALORES NACIONAL O A LOS MERCADOS DE VALORES INTERNACIONALES, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS Y, EN SU CASO, RESOLVERLOS.

PODERES TIPO "C" : BANCARIOS Y FINANCIEROS

LOS PODERES TIPO "C" COMPRENDEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES Y/O ENTIDADES, DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADO, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

1. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, Y EFECTUANDO LOS DEPÓSITOS Y/O RETIROS Y/O TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES.

2. GIRAR CHEQUES Y/O SUSCRIBIR ORDENES DE PAGO Y/O GIROS, ENDOSARLOS Y COBRARLOS, Y/O ORDENAR CARGOS CONTRA CUALQUIER CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD, CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS.

3. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL DAIS, CUENTAS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, DE AHORROS, A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y, ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, E IMPONIENDO Y/O RETIRANDO Y/O TRANSFIRIENDO LOS FONDOS CORRESPONDIENTES:

4. DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DE DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

5. DAR EN PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y, ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

6. RECIBIR EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

7. RECIBIR CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY (V.G.: MUTUOS, SOBREGIROS Y/O ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, ETC., CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA), SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, AUTORIZANDO LA SUSCRIPCIÓN RESPECTIVA.

8. DAR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O VALES Y/O PAGARES Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

9. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O EN FIDEICOMISO Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

10. EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O EN FIDEICOMISO, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR VALES Y/O PAGARES.

11. GIRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES Y/O GIROS.

12. ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR WARRANTS.

13. ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y/O PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

14. EN GENERAL SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

15. ADQUIRIR, TRANSFERIR Y/O NEGOCIAR, VALORES MOBILIARIOS, TODO TIPO DE VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES, CORPORACIONES, COMPAÑÍAS O ENTIDADES NACIONALES O DEL EXTERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS-VALORES Y/O INSTRUMENTOS MERCANTILES Y/O TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO COMPRAR O VENDER CARTERA DE COLOCACIONES.

16. SUSCRIBIR AVISOS DE GIROS Y/O TRANSFERENCIAS Y/O ORDENES DE PAGO.

17. DAR DINERO EN DEPÓSITO A LA VISTA Y/O A PLAZO Y/O EN AHORROS Y/O EN GARANTÍA Y/O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD.

18. DAR BIENES EN CUSTODIA.

19. SUSCRIBIR AVISOS DE DÉBITO Y/O ABONOS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE IMPORTE UN COMPROMISO PARA LA SOCIEDAD.

20. COMPRAR Y/O VENDER Y/O PERMUTAR -BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS QUE HUBIERE LUGAR,

21. DAR Y/O RECIBIR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN, PRENDA Y/O HIPOTECA, RESPECTIVAMENTE, EN RESPALDO DE EMISIÓN DE TODA CLASE DE BONOS INCLUYENDO BONOS DE

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

22. DAR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN GARANTÍA MOBILIARIA Y/O HIPOTECA, RESPECTIVAMENTE, EN RESPALDO DE .,TODA. CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

23. GESTIONAR, OBTENER Y/O RECIBIR AVALES Y/O FIANZAS Y/O CUALQUIERA OTRAS SEGURIDADES Y/O COMPROMISOS IRREVOCABLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

24. DAR Y/O RECIBIR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

25. ORDENAR LA EMISIÓN Y/O EL AVISO Y/O LA CONFIRMACIÓN Y/O ACEPTACIÓN Y/O TRANSFERENCIA Y/O NEGOCIACIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO DE CUALQUIER NATURALEZA, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES.

26. ADQUIRIR Y NEGOCIAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, LETRAS DE CAMBIO Y FACTURAS PROVENIENTES DE TRANSACCIONES COMERCIALES.

27. SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PROPIEDAD O POSESION CORRESPONDA A LA SOCIEDAD.

28. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBJETARLAS Y APROBARLAS.

29. NEGOCIAR, ADQUIRIR, CONSERVAR Y VENDER INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE PATRIMONIO Y/O DE DEUDA Y/O OTROS VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL EMITIDOS POR ENTIDADES DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR.

30. CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ASI COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO,

31. EFECTUAR COBROS Y/O PAGOS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO Y/O EXIGIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

32. COMPRAR Y VENDER A TRAVÉS DE UN AGENTE DE INTERMEDIACION DEL MERCADO DE VALORES, SEGÚN FUERA EL CASO, VALORES DE CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA EN EL MERCADO BURSÁTIL Y/O EXTRABURSÁTIL, NACIONAL O EXTRANJERO, FIJANDO LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO REALIZAR INVERSIONES EN, VALORES A TRAVÉS DE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS O DE INVERSIÓN.

33. CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES.

34. CONTRATOS DE CUSTODIA DE VALORES.

35. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO Y PRÉSTAMO, EN CUALQUIERA ME SUS MODALIDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A OPERACIONES DE PRÉSTAMO, OTORGAMIENTO DE LÍNEAS DE CRÉDITO, OPERACIONES DE PRÉSTAMO CON TARJETAS, DE CRÉDITO, Y OPERACIONES DE CRÉDITO CON EMPRESAS BANCARIAS Y FINANCIERAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

36. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O INSTRUMENTOS QUE IMPORTE UN COMPROMISO PARA LA SOCIEDAD.

37. EJECUTAR TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS OPERACIONES E INVERSIONES DE LA SOCIEDAD.

PODERES TIPO "D": PROCESALES

LOS PODERES TIPO "D" COMPRENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, JUDICIALES, MUNICIPALES, REGIONALES O PREFECTURALES, CIVILES Y RELIGIOSAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, REGIONAL O LOCAL, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU,

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE MANTENGA RELACIONES CON ELLA:

1. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL:

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (LEY N° 27444 DEL 11 DE ABRIL DE 2001), CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PERTINENTES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SIN LIMITARSE Y TENIENDO CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, TALES COMO PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE TODA CLASE DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; RENUNCIAR DERECHOS; COBRAR SUMAS DE DINERO; Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS - PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y DE CONCURSOS DE PRECIOS O MÉRITOS QUE SE PROMUEVAN, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR DICHA PROPUESTA, ASI COMO -LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PRESENTAREN RELACIÓN CON CADA LICITACIÓN O CONCURSO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES Y EN CASO NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE PROCEDAN.

ESTAS FACULTADES SE ENTENDERÁN OTORGADAS PARA TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SE ENTENDERÁ POR ADMINISTRACIÓN PUBLICA A, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL, DE REGISTROS PÚBLICOS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA, DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS MINISTERIOS, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS REGIONALES, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, ASI COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE FORME PARTE O SE ENCUENTRE VINCULADA AL SECTOR PUBLICO O AL ESTADO.

2. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES

A. FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 DEL 10 DE JULIO DE 2001 (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR) Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 29 DE JULIO DE 2001, TALES COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE INSPECCIÓN Y, EN SU CASO, DEJAR CONSTANCIA DE SU DISCONFORMIDAD PARA LUEGO IMPUGNAR; SUSCRIBIR LAS ACTAS DE INFRACCIÓN; INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES A LA SOCIEDAD; SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS DE LAS RESOLUCIONES CONSENTIDAS O EJECUTORIADAS, PARA ACUDIR AL FUERO COMPETENTE A FIN DE EXIGIR EL PAGO DE LAS SUMAS LIQUIDAS; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

B. FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, Y SU REGLAMENTO, TALES COMO PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ASI COMO SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE; Y, EN GENERAL,, PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS. PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA -NI LIMITACIÓN ALGUNA.

3. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

SOLICITAR, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODA CLASE DE AUTORIZACIONES PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE ESTA REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE CONTRAE SU OBJETO SOCIAL.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO. DE COBRANZA COACTIVA, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES; PRESENTAS Y/O RECTIFICAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, Y ESCRITOS; ,INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS, IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA, POR ;LA LEY; COBRAR, SUMAS DE DINERO, Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ANTE CUALQUIER ÓRGANO DE' LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCLUIDA LA SUNAT, ADUANAS, ESSALUD, FONAVI, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, TRIBUNAL FISCAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA ESTATAL QUE ADMINISTRE O RECAUDE TRIBUTOS O APORTACIONES.

4. EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

FACULTADES PARA LLEVAR A CABO CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY N° 26872, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES Y/O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ASISTIR A AUDIENCIAS, ADOPTAR ACUERDOS CONCILIATORIOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUESEN NECESARIOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN RESPECTO DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

5. EN PROCESOS JUDICIALES EN GENERAL

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY DE CONCILIACIÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR NULIDADES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL, CONSTITUIRSE Y DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR, DECLARACIÓN PREVENTIVA O TESTIMONIALES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS TALES COMO APELACIÓN, NULIDAD, CASACIÓN Y OTROS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR" TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; ASI COMO OFRECER CONTRACAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA ; INICIAR ACCIONES DE INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE. CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, , SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO; SOLICITAR EL ABANDONO DE PROCESO, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOMETER A LA SOCIEDAD CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE, CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR. CONSIGNACIONES.

SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS Y/O RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY,. SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

EN LOS PROCESOS JUDICIALES SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD O EN OTROS PROCESOS SEGUIDOS POR TERCERAS PERSONAS, PODRÁ INTERVENIR EN LOS ACTOS DE REMATE O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO A SU FAVOR DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LA ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PUBLICO, ASI COMO POR RESULTADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PUBLICO Y POR RESULTADO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL O QUIEBRA O EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA AL AMPARO DE LA LEY N° 27809 Y/O LEYES QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.

PARA EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN PODRÁ OFERTAR PRECIO A SU CRITERIO, OBLAR Y/O PAGAR, SUSCRIBIR LA MINUTA O ACTA JUDICIAL, OTORGAR LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES DE ESTE PODER.

LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO Y EN TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS,. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR; LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA -EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA.

6. EN PROCESOS ARBITRALES

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE, TALES COMO:

A. SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD.

B. SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL,

C. RENUNCIAR AL ARBITRAJE.

D. CONCILIAR Y/O, TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL.

E. DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA.

F. PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ; EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DE REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA.

G. SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL HÁBITO O TRIBUNAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES.

H. CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS.

I. PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS, OPOSICIONES Y DEMAS RECURSOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SEAN EMITIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ARBITRAL INCLUIDO EL RECURSO DE ANULACIÓN DE LAUDO ANTE EL PODER JUDICIAL.

J. SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, INTEGRACIÓN Y/O EXCLUSIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.

K. PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

7. EN PROCESOS JUDICIALES LABORALES

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE: LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y/O NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL APODERADO PODRÁ EN LA CIUDAD DE LIMA O EN CUALQUIER OTRA DEL PAÍS, PRESENTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS CONTRA LOS TRABAJADORES Y/O EX TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CONTESTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE LA LEY N° 26636 Y/O NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.

DE MANERA EXPRESA SE FACULTA AL APODERADO PARA, QUE REPRESENTE AL OTORGAN ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS ,Y NO LETRADOS, JUZGADOS LABORALES Y JUZGADOS CIVILES, SALAS ESPECIALIZADAS EN LO LABORAL Y SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA O

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ALLANARSE A ESTAS, PROPONER Y ABSOLVER EXCEPCIONES, PLANTEAR COMPENSACIONES, OFRECER Y ABSOLVER CUESTIONES PROBATORIAS, OFRECER Y PRACTICAR, RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y EXHIBICIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, DESISTIMIENTOS, EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD, ACTUANDO COMO LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA, SEGÚN SEA EL CASO, TENGA DERECHO A PARTICIPAR DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y/O SU REGLAMENTO Y/O LAS NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE PUDIERAN ESTABLECER.

8. EN PROCESAS DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA SOLICITAR LA INSOLVENCIA VE CUALQUIER EMPRESA DEL MERCADO, ASI COMO EN LOS PROCESOS INICIADOS PARA REESTRUCTURAR ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE UNA EMPRESA, LIQUIDAR O QUEBRAR UNA EMPRESA DEUDORA, CONFORMAR Y PRESIDIR JUNTAS DE ACREEDORES, SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS BAJO EL IMPERIO DE LAS LEYES SOBRE LA MATERIA, TALES COMO LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, SU REGLAMENTO, NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, DIRECTIVAS DE INDECOPI, O LEYES ESPECIALES O ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA DE EMPRESAS REGULADOS POR LEYES VIGENTES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY N° 27809.

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN TAMBIÉN FACULTA PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INDICADOS.

9. EN PROCESOS ANTE INDECOPI

ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI - EN TODAS SUS INSTANCIAS, ES DECIR, ANTE LAS SALAS DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COMISIONES, DIRECCIONES, OFICINAS REGIONALES, SECRETARIAS TÉCNICAS Y DEMAS OFICINAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECIFICAS PARA INTERPONER DENUNCIAS, CONTESTAR DENUNCIAS, CONCILIAR, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y/O PRESENTAR MEDIOS IMPUGNATORIOS TALES COMO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y DE APELACIÓN.

SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN Y/O MODIFICACIÓN' Y/O RENOVACIÓN Y/O CANCELACIÓN Y/O RENUNCIA Y/O NULIDAD DEL REGISTRO' DE' CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA EL REGISTRO DE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, LICENCIAS DE USO, SIGNOS DISTINTIVOS EN GENERAL, COMO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS DE CERTIFICACIÓN, RÓTULOS O ENSEÑAS, ASI, COMO PRESENTAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, OBSERVACIONES, OPOSICIONES, NULIDADES, RENUNCIAS, CANCELACIONES, ACCIÓN REIVINDICATORIA Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE CUALQUIER CLASE ANTE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS DEL INDECOPI O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ESTATAL QUE LA SUSTITUYA O QUE MANTENGA UN REGISTRO SIMILAR, AL AMPARAR DE LAS DISPOSICIONES DE LA DECISIÓN 486, RÉGIMEN COMÚN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1075 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DECISIÓN 486 Y/O CUALQUIER NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, PUDIENDO SOLICITARLA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR, EL RECONOCIMIENTO DE SUS CRÉDITOS, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES Y PRESIDIRLAS, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA QUIEBRA, JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA DENTRO DE ESTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

2.- APROBAR LA FORMA EN QUE SE EJERCERÁN LOS PODERES Y FACULTADES PREVISTAS EN ESTE REGIMEN, SIENDO LOS APODERADOS AGRUPADOS POR CLASES DE ACUERDO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

(...)-

APODERADO CLASE "2"

A LOS APODERADOS CLASE "2" SE LES CONFIEREN LAS FACULTADES Y PODERES:

G. ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA DOS (2) CUALQUIERA DE ELLOS PODRÁN EJERCER TODOS LOS PODERES TIPO "B", HASTA UN LÍMITE MONETARIO DE US\$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) POR CONTRATO, ACTO U OPERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS PODERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 2 Y 12, LOS CUALES NO PODRÁN SER EJERCIDOS POR LOS APODERADOS CLASE 2 DE FORMA ALGUNA.

H. ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL PODRÁN EJERCER TODOS LOS PODERES TIPO B, CON UN LÍMITE MONETARIO DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), POR CONTRATO, ACTO OPERACIÓN.

I. ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE ELLOS DE MANERA CONJUNTA CON UN APODERADO CLASE "1", PODRÁN EJERCER TODOS LOS PODERES TIPO "B", SIN LÍMITE MONETARIO ALGUNO, CON EXCEPCIÓN D ELLOS PODERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 2 Y 12, EN LOS QUE EL EJERCICIO DE TALES FACULTADES ESTARÁ SUJETO A UN LIMITE MONETARIO DE US\$ 100, 000.00 (CIEN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

J. ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA DOS (2) CUALQUIERA DE ELLOS PODRÁN EJERCER TODOS LOS PODERES TIPO "C", HASTA UN LÍMITE MONETARIO DE US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) POR CONTRATO, ACTO U OPERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL GIRO DE CHEQUES EN LOS QUE EL LÍMITE SERÁ US\$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

K. ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE ELLOS DE MANERA CONJUNTA CON UN APODERADO CLASE "1" PODRÁN EJERCER TODOS LOS PODERES TIPO "C" HASTA UN LÍMITE MONETARIO DE US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

L. ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL PODRÁN EJERCER TODOS LOS PODERES TIPO "D".

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00031 CONSTA REGISTRADA LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 18/01/2016 POR NOTARIO DE LIMA, EDUARDO LAOS DE LAMA, DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 31/12/2015, DONDE SE ACORDO:

(...)-

- MODIFICAR EL REGIMEN. DE PODERES INSCRITO EN EL ASIENTO C00006 DE LA PARTIDA REGISTRAL. DE LA SOCIEDAD; PARA INCORPORAR LOS PODERES TIPO E; LOS MISMOS QUE CONTARAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

PODERES: TIPO' "E": INMOBILIARIOS: LOS PODERES TIPO E COMPRENDEN FACULTADES SUFICIENTES PARA REALIZAR EN, NOMBRE Y REPRESENTACION, DE. LA SOCIEDAD LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION PUDIENDO PARA TAL EFECTO APERSONARSE ANTE TODA Y CUALQUIER ENITIDAD, PUBLICA O PRIVADA INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL GOBIERNO, NACIONAL GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES; PROHVILLA INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL- INDECI INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA — INC., ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL — OEFA-, OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS; SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES, SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL PREDIAL DEL PERU, Y ANTE LAS COMISIONES TECNICAS DISTRITALES PROVINCIALES A QUE SE REFIERE LA LEY N° 29090, Y SUS REGLAMENTOS: 1. HABILITACIONES URBANAS PREDIOS RURALES. 2. APROBACION DE ANTEPROYECTOS EN CONSULTA Y LICENCIAS DE DEMOLICION Y EDIFICACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. 3. APROBACION DE AUTORIZACIONES, PARA LA INSTALACION PUBLICIDAD EXTERIOR, ANUNCIOS. Y AVISOS COMERCIALES DE CUALQUIER INDOLE. 4. APROBACION DE SOLICITUDES DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FABRICA. 5: EXPEDICION, DE CERTIFICADOS DE PARAMETROS, ZONIFICACION Y VIAS Y/O DE ALINEAMIENTO. 6. EXPEDICION DE PLANOS Y CONSTANCIAS CATASTRALES, ASI COMO DE CERTIFICADOS DE NUMERACION. 7. APROBACION DE SOLICITUDES DE FACTIBILIDAD DE PRESTACION SERVICIOS PUBLICOS. 8. APROBACION DE SOLICITUDES DE CAMBIO DE ZONIFICACION Y/O DE USOS COMPATIBLES. 9. OTORGAMIENTO Y/O RENOVACION DE CERTIFICADOS DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN INDECL 10. SUBDIVIDIR INDEPENDIZAR Y/O ACUMULAR PREDIOS RUSTICOS Y/O URBANOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. 11.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

APROBAR EL OTORGAMIENTO Y/O MODIFICACION DE REGLAMENTOS INTERNOS APLICABLES A UNIDADES INMOBILIARIAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD SEA PROPIETARIA REGIDAS POR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA PROPIEDAD COMUN. 12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DE PROPIETARIOS DE UNIDADES INMOBILIARIAS REGIDAS POR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN. 3: REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO Y CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUE: RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD LASOCIEDAD. 14. APROBACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL O AMBIENTAL. 15. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN NUMERALES DEL 1 AL 14 ANTERIORES DE LA PRESENTE SECCION LOS APODERADOS PODRAN SUSCRIBIR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, PLANOS, PROTOCOLIZACIONES; FORMULARIOS, RECURSOS IMPUGNATORIOS SOLICITUDES Y EN GENERAL, TODO Y CUALQUIER DOCUMENTO QUE PUEDA REQUERIRSE PARA LA TRAMITACION Y/O REALIZACION DE. LOS ACTOS PROCEDIMIENTOS REFERIDOS EN DICHS NUMERALES HASTA SU PERFECCIONAMIENTO O CULMINACION.

ASIMISMO DESIGNAR. (...) A LOS APODERADOS CLASE 2; A FIN DE QUE CUENTEN, A SOLA FIRMA, CON LOS PODERES TIPO E.-**

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00040 CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 22/03/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA FERMIN A. ROSALES SEPULVEDA Y ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DEL 31/01/2018, DONDE SE ACORDO:

(...)-

MODIFICAR EL REGLAMENTO DE PODERES APROBADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010 Y JUNTA ACLARATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2010 INSCRITO EN EL ASIENTO N° C00006 Y MODIFICADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EN EL ASIENTO N° C00031, AMBOS DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11747255, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, A FIN DE QUE LOS APODERADOS CLASE "1" Y APODERADOS CLASE "2" DE LA SOCIEDAD, PUEDAN DELEGAR DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS PODERES TIPO A, B, C, D Y E, OTORGADOS EN SU FAVOR SEGÚN CORRESPONDA, EN PERSONA DE SU CONFIANZA, EN LAS MATERIAS OTORGADAS, SIN PERDER LA TITULARIDAD Y REVOCAR LAS DELEGACIONES HECHAS EN CUALQUIER MOMENTO Y REASUMIR SU PLENO EJERCICIO, TANTAS VECES COMO LO ESTIME CONVENIENTE.-

M.P.M. ****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 09-ENE-2019 OTORGADA ANTE NOTARIO FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA, DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28-MAR-2018.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

N° de Fojas del Certificado: 12

N° Cuenta: CECILIATORRES

Derechos Pagados: S/.26.00

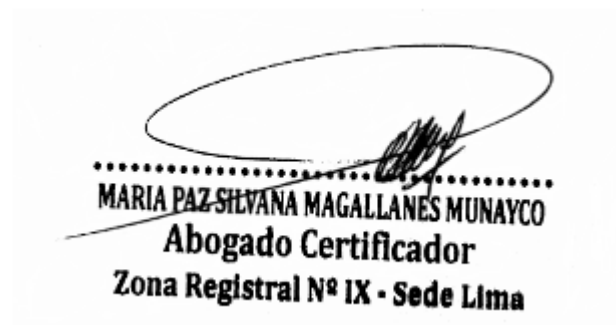
Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Verificado y expedido por MARIA PAZ SILVANA MAGALLANES MUNAYCO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 18:33:02 horas del 21 de Junio del 2020



- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

SOLICITO: INAFECTACIÓN PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020

| | |
|---------------------------------------|----------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA | |
| TRAMITE DOCUMENTARIO | |
| 06 FEB. 2020 | |
| Registro: 978 | Firma: A |
| Hora: 8:28 | Edad: 30 |

Señor:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Presente. -

COLEGIOS PERUANOS S.A., con RUC No. 20510713363, con domicilio en Avenida Carlos Villarán N° 140, Piso 7, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Apoderada, la señora Adriana Ángela Bertolotti Rivera, identificada con DNI N° 41638860, según poderes que adjuntamos, ante ustedes se presenta y dice:

I. PETITORIO

Que en virtud del el literal h) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (la "Ley del Tributación Municipal"), aprobada mediante el Decreto Supremo No. 156-2004-EF, en concordancia con el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, solicitamos la **INAFECTACIÓN PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020**.

La presente solicitud se basa en los fundamentos que a continuación desarrollaremos, y mediante las cuales demostraremos que nuestra empresa ha cumplido con todo lo requerido

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

a. Sobre las actividades de Colegios Peruanos S.A.

En principio, de acuerdo al Asiento A00001 perteneciente a la Partida Literal No.11747255 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), vinculado al rubro de constitución de la Compañía, se establece como nuestro objeto social:

" fundación, promoción, conducción y gestión de centros educativos de los distintos niveles incluyendo, a colegios, academias e institutos superiores; cumpliendo tareas de planeamiento, fomento, organización, promoción, instauración, desarrollo, construcción, equipamiento y demás asuntos pertinentes relativos al establecimiento y funcionamiento de centros educativos".

En adición a lo antes indicado, la información declarada en el Registro Único de Contribuyentes (en adelante, "RUC") de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, las actividades económicas que desarrolla nuestra Compañía son las siguientes:

- a. Actividad Principal: CIU80309 – Enseñanza Superior.
- b. Actividad Secundaria: CIU80107 – Enseñanza Primaria.
- c. Actividad Secundaria: CIU80210 – Enseñanza Secundaria Formación General.

Ahora bien, con fecha 18 de julio de 2018, por medio de la Resolución Gerencial Regional de Arequipa N° 2144-2018, se autorizó el funcionamiento de la Institución Educativa "INNOVA SCHOOLS - SACHACA", ubicado en la Av. Valencia S/N, Urb. La Cornejo, Sector Manantial, Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, identificado con el código de contribuyente N° 018793 (el predio) el que esta destinado a actividades educativas.

Tal como puede apreciarse, resulta evidente constatar que mi representada, es una persona jurídica cuyo objeto es dedicarse a Prestar Servicios Educativos, promover e impartir formación educativa de cualquier modalidad y nivel, actuando como fundadora, promotora y/o gestora, dentro del marco de la normativa aplicable al Sector Educación en nuestro país.

b. Del bien materia de Inafectación:

A efectos de desarrollar las actividades señaladas en el apartado anterior, con fecha 12 de diciembre 2016, celebramos un contrato de compraventa sobre el inmueble ubicado en la Av. Valencia S/N, Urb. La Cornejo, Sector Manantial, Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral N° 11232066 del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa, el cual se encuentra signado con Código de Contribuyente N° 018793, (en adelante el "Predio").

c. De la Inafectación de todo impuesto que afecte los Bienes, actividades y servicios de los Centros Educativos:

De acuerdo con el artículo 19 de la Constitución Política del Perú las Instituciones Educativas, constituidas conforme a las formas jurídicas previstas, **gozan de la Inafectación de todo impuesto** directo e indirecto que recaiga **sobre los bienes, actividades y/o servicios propios de la finalidad educativa y cultural**.

Ahora bien, nuestro Tribunal Constitucional no ha sido ajeno al supuesto de Inafectación que venimos solicitando, dado que en el Expediente N° 1271-2006-PA/TC, respecto al artículo 19 de la Constitución Política del Perú, ha establecido que:

"El referido artículo consagra una inmunidad tributaria, es decir, un límite constitucional al ejercicio de la potestad tributaria a través de la exclusión de toda posibilidad impositiva a las universidades, institutos superiores y demás centros educativos; la cual, se encuentra condicionada a la verificación de los siguientes requisitos: a) que se encuentren constituidos conforme a la legislación de la materia; b) que el impuesto -sea directo e indirecto- afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.

Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el artículo 17, literal h, prescribe que **están inafectos al pago del Impuesto Predial** respecto los predios de universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

El artículo 8 de la Ley de Tributación Municipal señala que el Impuesto Predial grava el valor de los predios e **incluye dentro del concepto de predios a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes** que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Finalmente, de todo lo antes indicado concluimos que:

- Constitucionalmente tenemos reconocida la **INAFACTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL** que grava nuestros bienes, actividades y/o servicios.
- La inafectación reconocida a nuestra Institución Educativa **NO PUEDE SER DESCONOCIDA, OBJETADAS NI CONDICIONADA** por cualquier norma o acto administrativo de inferior jerarquía.
- Para el reconocimiento de nuestro derecho, la Administración **NO DEBE DISTINGUIR EL TÍTULO O MODO** bajo el cual nuestros bienes, actividades y/o servicios son o han sido adquiridos o administrados por nosotros.

POR TANTO:

Por lo expuesto, solicitamos se nos otorgue la **Inafectación del impuesto predial para ejercicio fiscal 2020**, del inmueble ubicado en la Av. Valencia S/N, Urb. La Cornejo, Sector Manantial, Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa.

OTROSÍ DECIMOS: Que, adjuntamos al presente escrito los siguientes documentos:

Anexo 1: Copia del Documento de identidad de nuestro representante legal.

Anexo 2: Copia de la Vigencia de poder de nuestro representante legal.

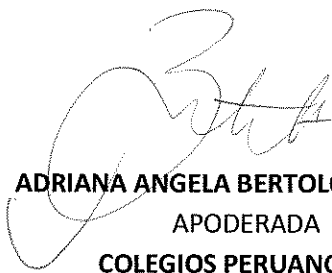
Anexo 3: Copia de la ficha RUC de nuestra empresa.

Anexo 4: Copia del Testimonio de Constitución de nuestra empresa.

Anexo 5: Resolución Directoral Regional del Ministerio de Educación.

Anexo 6: Copia del Contrato de Compraventa.

Lima, 28 enero de 2020



ADRIANA ANGELA BERTOLOTTI RIVERA
APODERADA
COLEGIOS PERUANOS S.A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SACHACA
R.U.C. N°: 20190583369

31/08/2020
09:59

00002614



COLEGIOS PERUANOS S.A.

Telefono: 956-905-688 **Correo electronico:** consultaslegal@colegiosperuanos.edu.pe

Direccion: AV. CARLOS VILLARAN NRO. 140 URB. SANTA CATALINA
LIMA - LIMA - LA VICTORIA

Solicitud de Inafectación Predial

SOLICITUD - 0

*****57**

Recibo por: INCA GONZALES ROY DARDSEN

Enviado a: GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

OBSERVACIONES: Por medio de la presente reiteramos nuestra solicitud de Inafectación Predial de nuestra sede Innova Schools - Sachaca 2020.
